

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

195

17 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20224600061922 del 27 de mayo de 2022, los señores **GILBERTO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.259.653, **ADRIANA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.154.713, **LAURA MERCEDES CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.160.711, **JAVIER ANTIDIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO MAURICIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.272.626, **PIEDAD MARÍA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.173.546 y **MÓNICA CRISTINA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.904, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE COLINDRES**", a favor del predio denominado "LOTE 2B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, con una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados (**38 ha 8.369 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Jamundí, del municipio de Jamundí, departamento del Valle, según información verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 03 de noviembre de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 216 del 11 de julio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE COLINDRES**", a favor del predio denominado "LOTE 2B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, ubicado en la vereda Jamundí, del municipio de Jamundí, departamento del Valle, solicitado por los señores **GILBERTO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.259.653, **ADRIANA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.154.713, **LAURA MERCEDES CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.160.711, **JAVIER ANTIDIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO MAURICIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.272.626, **PIEDAD MARÍA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.173.546 y **MÓNICA CRISTINA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.904, quienes ostentan la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 11 de julio de 2022, a los señores **GILBERTO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.259.653, **ADRIANA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.154.713, **LAURA MERCEDES CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.160.711, **JAVIER ANTIDIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO MAURICIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.272.626, **PIEDAD MARÍA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.173.546 y **MÓNICA CRISTINA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

66.765.904, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, el 18 de julio de 2022 y desfijado el 01 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600100102 del 03 de agosto de 2022, y en la Alcaldía de Jamundí, fijado el 19 de julio de 2022 y desfijado el 08 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600105012 del 09 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LOTE 2B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, y emitido Concepto Técnico No. **20222300011643** del 28 de octubre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio Lote2B inscrito bajo folio de matrícula No 370-852684 se encuentra ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Jamundí del departamento del Valle del Cauca. El sector se localiza sobre el plano inundable del río Cauca, al oriente de la cabecera municipal de Jamundí y al sur de la ciudad de Cali.*

**1.2 Linderos**

*El predio Lote2B con folio de matrícula inmobiliaria No 370-852684 y según la extensión relacionada en la Escritura pública número 2550 del 08/09/2011 de la Notaria quinta (5ª) del círculo de Cali, se registran los siguientes linderos.*

*"(...) POLÍGONO: A-B-C-D-A. PARTIENDO DEL PUNTO A UBICADO EN LA CONFLUENCIA DEL LINDERO DEL PREDIO DEL COLINDANTE JAIME SARDI, CARRETERA A JAMUNDÍ Y EL LOTE 2B SE TOMA EN SENTIDO OCCIDENTE-ORIENTE Y BORDEANDO LA CARRETERA A JAMUNDÍ EN DISTANCIA DE 693.89 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO B. DEL PUNTO B EN SENTIDO SUR-NORTE LINEA RECTA Y A TODO LO LARGO DEL EJE DEL CALLEJÓN QUE COSNTITUYE SERVIDUMBRE DISCONTINUA DE TRÁNSITO, COLINDANDO CON EL LOTE No, 1 DE PROPIEDAD DE BLANCA ELISA SALAS DE FRANCO, JUAN FERNANDO FRANCO Y MATEO FRANCO, EN DISTANCIA DE 676.73 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO C; DEL PUNTO C EN SENTIDO ORIENTE -OCCIDENTE, LÍNEA RECTA Y A TODOLO LARGO DEL EJE DEL CANAL DE DRENAJE AL MEDIO, COLINDANDO CON EL LOTE 2 A DE PROPIEDAD QUE FUE PROMETIDA EN VENTA A LAS*

*b*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

SOCIEDADES INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA Y CIA S.C.A, ACOSTA HOLGUIN DUPUY Y CIA S.C.A Y ACOSTA HOLGUIN DE ROUX Y CIA S.A.C., SOCIEDADES QUE CEDIERON SUS DERECHOS A LA SOCIEDAD AGROGROUP S.A.S, QUE ADQUIERE POR ESTA ESCRITURA, EN DISTANCIA DE 425.14 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO D. EL PUNTO D, EN SENTIDO NORTE-SUR, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JAIME SARDI, EN DISTANCIA DE 869.56 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO A, PUNTO PARTIDA, CERRANDO ASÍ EL POLIGONO (...)"

### 1.3 ÁREA

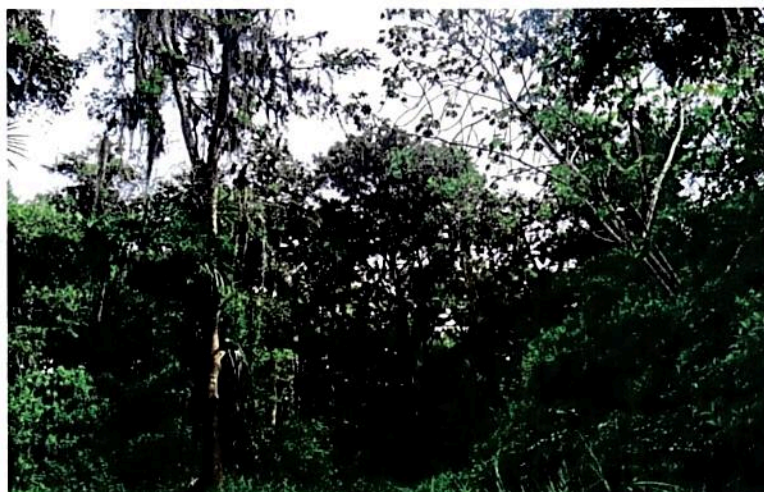
Según la Escritura Pública número 2550 del 08/09/2011 de la Notaria quinta (5a) del círculo de Cali el predio Lote2B presenta una extensión de 38 hectáreas y 8369 metros cuadrados, siendo el área objeto de registro menor que lo descrito en la escritura pública en mención.

**Tabla 1. Área del predio Lote2B según Escritura pública No 2550 del 08/09/2011 de la Notaria quinta (5a) del círculo de Cali, y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"**

Nombre del predio	Folio de Matricula-FMI	Área según Escritura Pública No 2550 del 08/09/2011 (ha)	Área de objeto de registro como RNSC (ha)
Lote2B	370-852684	38,8369	38,1949

## 2. ECOSISTEMA NATURAL

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" que será registrada a favor del predio Lote2B identificado con FMI No. 370-85268, se encuentra en el Zonobioma alterno higríco tropical del Valle del Cauca, presenta un ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs-T) y



humedales<sup>1</sup>. Figura 1 y 2

**Figura 1. Muestra de ecosistema natural del predio Lote2B, a denominarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

De acuerdo con el informe técnico descriptivo sobre las características del ecosistema natural del predio Bosque de Colindres y su importancia estratégica para la zona [...] Lote 2B, la

<sup>1</sup>Instructivo: Caracterización Ecosistemas del Valle del Cauca. (2015). Menciona el estudio realizado por: La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CVC & Fundación Agua viva - FUNAGUA. (2009). Convenio No 256 de 2009. "Anuar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

cobertura del ecosistema corresponde a un bosque mixto abierto de tierra firme<sup>2</sup>. Las especies herbáceas y vegetación nueva predominan sobre el sotobosque. Las especies arbóreas son de gran porte superando los diez metros de altura. Dado que se localiza sobre la planicie inundable del río Cauca, el bosque se caracteriza por presentar periodos de inundación.



**Figura 2. Muestra de ecosistema natural del predio Lote2B, a denominarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

## 2.1 FLORA

Teniendo en cuenta la visita técnica realizada e información consultada, la flora representativa de la RNSC "BOSQUE COLINDRES" presenta dos especies dominantes y emblemáticas del complejo de humedales del Alto río Cauca, corresponden a; *Xylopia ligustrifolia* y *Laetia americana*. Se encuentran especialmente en "los bosques que aún conservan parte de su cobertura original, es decir, en la franja transicional de bosque seco en pie de monte aluvial (Calero 2011a y 2011 b)<sup>3</sup>. También se encuentran la Ceiba pentrada, chamburo *Erythrina fusca*, higuierón *Ficus glabrata*, sauce *Salix humboldtiana*, palma zancona *Syagrus sancona*<sup>4</sup>.

Las especies epifitas<sup>4</sup> también son comunes en estos bosques como las bromelias y orquídeas, dentro de las cuales se encuentran especies como; *Catasetum ochraceum*, *Comparettia falcata*, *Dimerandra buenaventurae*, *Encyclia profusa*, *Epidendrum sp*, *Jacquinella globosa*, *Maxillaria equitans*, *Vanilla odorata*. Para las especies de la familia Araceae se encuentran *Anthurium gracile*, *A. kunthii*, *A scandens*, *A scandens subsp. scandens*, *Monstera dilacerata*, *Chlorospatha sp.*, *M. obliqua*, *Philodendron barrosoanum*, *P. hederaceum*, *P. holtonianum*, *P. scandens*). Finalmente, en la familia Bromeliácea se encuentran las siguientes especies; *Aechmea angustifolia*, *Catopsis nutans*, *Guzmania monostachia*, *Tillandsia bulbosa*, *T. elongata*, *T. fendleri*, *T. juncea*, *T. mima*, *T. recurvata*, *T. usneoides*. En la familia Cactaceae<sup>4</sup> se encuentran; *Disocactus ramulosus*, *Epiphyllum columbiense*, *E. phyllanthus*, *Hylocereus polyrhizus*, y *Rhipsalis baccifera*.

Otras especies observadas son la *Guadua angustifolia*, Matarraton, (*Gliricidia sepium*), nacedero (*Trichanthera gigantea*), pringamosa (*Urera verrucosa*).

<sup>2</sup> Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC. (2013). Biomas y Ecosistemas del Departamento del Valle del Cauca - Colombia. Cali

<sup>3</sup> Nicholls Giraldo, I. (2016). Pasto guinea como nodriza de dos especies nativas de árboles para restauración de bs-T.

<sup>4</sup> Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, 2009. Humedales del Valle geográfico del Río Cauca: génesis, biodiversidad y conservación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**



**Figura 3. Flora presente en el predio Lote2B, a denominarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

## 2.2 FAUNA

Teniendo en cuenta la información suministrada por los empleados del predio Lote2B, e información consultada, la fauna presente en la RNSC "BOSQUE COLINDRES" está conformada por las siguientes especies.

### Avifauna<sup>5</sup>:

De acuerdo con (Tamayo Quintero & Cruz Bernate, 2015<sup>6</sup>), se tiene un registro de 54 especies de aves para Bosque Colindres, consideradas la más representativas dentro de este estudio, las especies migratorias como; *Anas discors*, *Dendrocygna bicolor*, *Nannopterum brasilianus*, *Pyrocephalus rubinus* y *Porphyrio martinicus*. Dentro de las especies endémicas regionales se registró *Myiarchus apicalis*. Y las especies raras tales como; *Aramus guarauna*, *Ardea cocoi*, *Gymnomystax mexicanus*, *Machetornis rixosa*, *Ramphocelus dimidiatus*, *Saltator striatipectus* y *Sporophila nigricollis*. Estas especies se consideran importantes para el sostenimiento de otras poblaciones de aves tanto residentes como migratorias, así como para el ecosistema de Bosque seco Tropical. Otras especies abundantes registradas son: *Tyrannus melancholicus*, *Stelgidopteryx ruficollis*, y *Bubulcus ibis*, entre otras<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Tomado de: Informe técnico descriptivo sobre las características del ecosistema natural del predio Bosque de Colindres y su importancia estratégica para la zona Bosque de Colindres Lote 2B.

<sup>6</sup> Tamayo-Quintero, J., & Cruz-Bernate, L. (2015). Composición y estructura aviar en dos parches de bosque seco en el Valle del Cauca. Boletín Científico. Centro de Museos. Museo de Historia Natural, 19(1), 125-146.

<sup>7</sup> Tamayo Quintero J, Cruz Bernate L (2022). Avifauna en dos parches de bosque seco del departamento del Valle Cauca (Colombia). Versión 11.2. Universidad del Valle. Occurrence dataset <https://doi.org/10.15472/22ao4j> accessed via GBIF.org on 2022-10-28. Disponible en: <https://www.gbif.org/es/dataset/9a29807f-4856-4513-b00a-ed7be739d777#registration>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

*Herpetos*<sup>4</sup>

Sapo común (*Rhinella marina*), *Cecilia acuática* (*Typhlonectes natans*), esta última se considera amenazada, según las categorías registradas por la CVC. También se encuentran algunas especies exóticas como, la rana toro (*Lithobates catesbeianus*) y la rana coquí (*Eleutherodactylus johnstonei*). Dentro del grupo de reptiles, las especies más representativas son; Iguana iguana, *Basiliscus basiliscus*, *Gonatodes albogularis*, *Leptophis ahaetulla*, *Chelydra serpentina acutirostris*.

*Mamíferos*<sup>4</sup>

Dentro del grupo de mamíferos se encuentra la Zarigüeya (*Marmosa demerarae*), ratón de caña común (*Zygodontomys brunneus*), murciélago de cola corta de seba (*Carollia perspicillata*), miotis negro (*Myotis nigricans*), murciélago vampiro (*Desmodus rotundus*), Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), ardilla común (*Sciurus granatensis*), Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), comadreja andina (*Mustela frenata*), gato colorado (*Herpailurus yagouaroundi*), y la nutria (*Lontra longicaudis*).

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "BOSQUE COLINDRES"

*Objetivo general*

- Preservar la muestra de ecosistema natural Bosque seco Tropical (bs-T) y humedales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" consideradas áreas de importancia ambiental del valle geográfico del río Cauca.

*Objetivos específicos*

- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"
- Contribuir con la conservación del Bosque seco Tropical y humedales asociados, como proveedores de servicios ecosistémicos en la zona de influencia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"
- Realizar prácticas productivas de uso sostenible que contribuyan con la conservación y protección del ecosistema natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"

### 3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque seco Tropical (bs-T) y Humedales
- Burilico (*Xylopia ligustrifolia*) y Manteco (*Laetia americana*)

### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE COLINDRES"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 38,1949 ha del predio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

"Lote2B" con Folio de Matricula Inmobiliaria 370-852684, localizado en la vereda San Isidro del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca. (Tabla 2 y Figura 9)

**Tabla 2. Zonificación de la RNSC "BOSQUE COLINDRES "**

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	13,1372	34,40
Zona de amortiguación y Manejo Especial	0,7031	1,84
Zona de Restauración	0,3058	0,80
Zona de agrosistemas	23,6985	62,05
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,3503	0,92
Total	38,1949	100

**Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "BOSQUE COLINDRES"**

#### 4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde al 34,40 %. Es decir, a 13,1372 ha del área total a registrar. Esta conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T) y Humedales, que se han recuperado naturalmente. Esta área se encuentra destinada a la conservación del mismo.



**Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC "BOSQUE COLINDRES" Bosque Seco Tropical (bs-T)**  
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

#### 4.2 Zona de amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde al 1,84 %. Es decir, a 0,7031 ha del área total a registrar. Esta conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, las áreas especiales para la protección de cuerpos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y se encuentra expuesta a actividades agropecuarias, de regular intensidad.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

*Figura 5. Zona de Amortiguación y manejo especial de la RNSC "BOSQUE COLINDRES"  
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC*

**4.3 Zona de Restauración**

*Esta zona corresponde al 0,80 %. Es decir, a 0,3058 ha del área total a registrar. Se localiza en el margen izquierdo del canal de drenaje "Potrerillo" que atraviesa el predio Lote2B sobre su costado izquierdo. El área esta destinada a actividades de siembra de especies nativas para su restauración.*



*Figura 6. Zona de Restauración de la RNSC "BOSQUE COLINDRES"  
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC*

**4.4 Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde al 62,05%. Es decir, a 23,6985 ha del área total a registrar. Esta conformada por coberturas de pastos y rastrojo alto. Y está dedicada a la producción agropecuaria sostenible, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo de esta manera la seguridad alimentaria.*



*Figura 7. Zona de Restauración de la RNSC "BOSQUE COLINDRES"  
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC*

**4.5 Zona de uso intensivo e infraestructura**

*Esta zona corresponde al 0,92 %. Es decir, a 0,3503 ha del área total a registrar. Esta conformada por corrales para mantener ganado y un sendero que cruza de occidente a oriente del predio objeto de registro.*

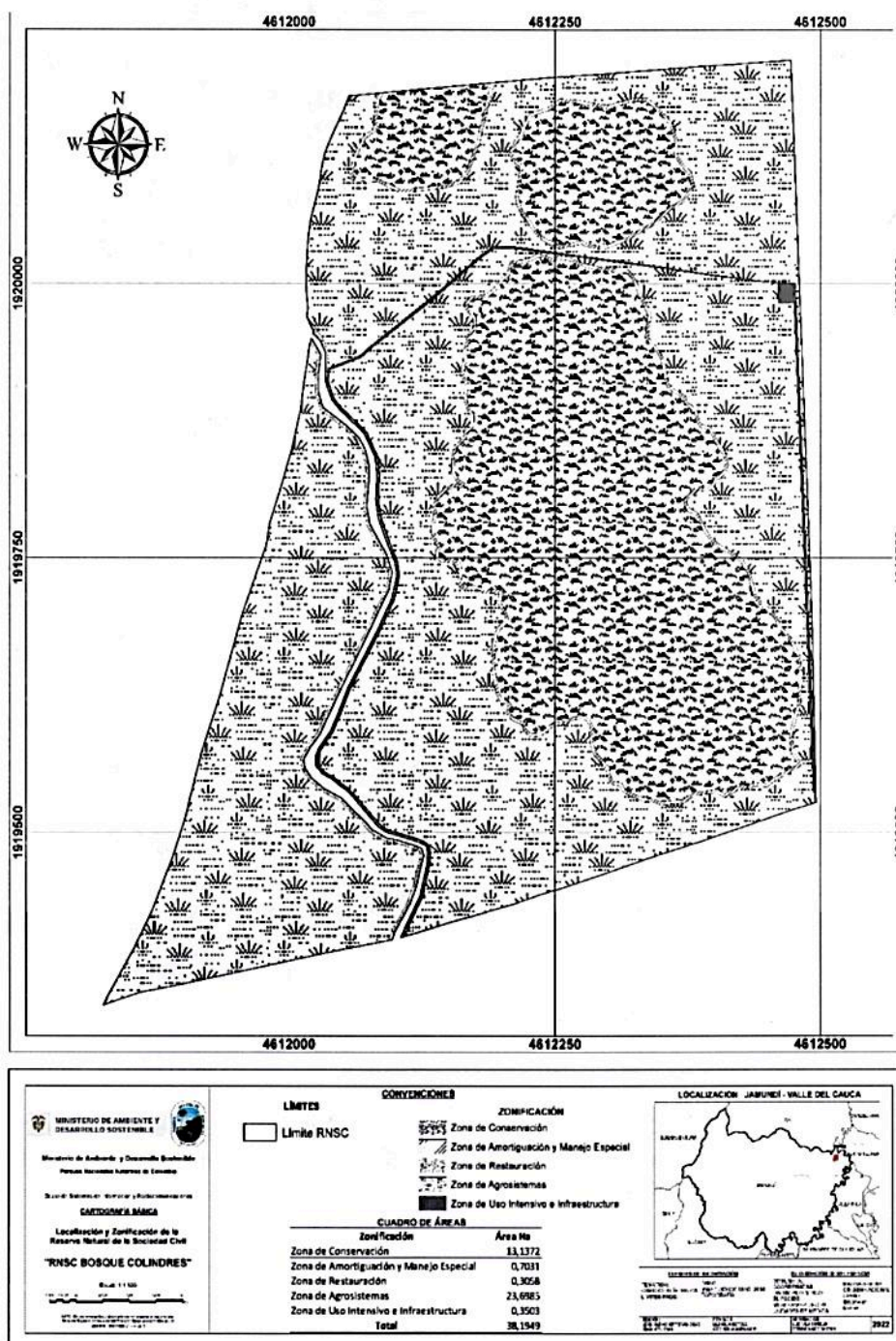
*✍*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**



**Figura 8. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "BOSQUE COLINDRES"**  
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

**Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "BOSQUE COLINDRES", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones.....
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido<sup>8</sup>

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>9</sup>**

Teniendo en cuenta la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, el predio Lote2B presenta traslape con el contrato Cauca 4, el cual se encuentra en estado, sin asignar y es operado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según lo consultado con la capa de la ANH (2022). Figura 10



**Figura 10. Traslape del predio Lote2B objeto de registro a denominarse RNSC "BOSQUE COLINDRES" con el contrato Cauca 4, operado por la ANH**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el estado actual del contrato Cauca 4 no se encuentra asignado. Así mismo dentro de los recorridos realizados durante la visita técnica y la entrevista con los propietarios y empleados de la reserva, se evidenció que al interior del predio Lote2B no se están realizando actividades de explotación de hidrocarburos. Por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "BOSQUE COLINDRES".

<sup>8</sup> Se incluye Construcción de tejido ya que es una acción que se encuentra sujeta a los usos de la muestra de ecosistema natural es decir a la zona de conservación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>9</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El Bosque seco Tropical es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical con temperaturas superiores a los diecisiete grados, presenta periodos secos y sus precipitaciones oscilan entre los 250 – 2000 mm por año, (Holdridge 1967, Murphy Lugo 1986 en Pizano et al., 2014<sup>10</sup>) dada su amplia distribución se pueden encontrar ecosistemas tales como, semi-desiertos, sabanas, bosques húmedos y semi húmedos (Murphy & Lugo 1986 en Pizano et al., 2014). Según la (FAO, 2001)<sup>11</sup> define los ecosistemas de bosque seco Tropical como una zona ecológica mundial, pues estos ambientes se encuentran en América, África, Eurasia, Australasia y Asia suroriental, dentro de lo que se estima un 54,2% está presente en Sur América (Miles et al, 2006 en Pizano et al., 2014). " En Colombia el Bosque seco Tropical se distribuye en el Caribe los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, los enclaves secos del norte de los Andes, los valles de los ríos Dagua y Patía en el suroccidente del país, piedemonte y los afloramientos rocosos de los Llanos". (Etter 1993 en Pizano et al, 2014).*

*Sobre la cordillera central y occidental del sur del país se establecen los valles interandinos del río Cauca, actualmente se encuentran remanentes de Bosque seco Tropical (bs-T) denominados Chatas y Colindres (Nicholls, 2016)<sup>12</sup>, conocidos también como bosques inundables, estos ambientes están conformados principalmente por *Laetia americana* y *Xylopia ligustrifolia* dos especies nativas representativas de estos ecosistemas, ya que los periodos de anegamiento característicos de los bosques inundables son claves para el desarrollo de las especies vegetales, razón por la cual su distribución es específica de estos ambientes (Nicholls, 2016). Así mismo es considerado un ecosistema diverso y con alto grado de endemismo, adicionalmente el Bosque seco Tropical provee servicios ecosistémicos tales como; la regulación hídrica, captura de carbono, regulación climática, la retención de suelos, disponibilidad de nutrientes (Pizano et al., 2014) y hábitat para la fauna silvestre.*

*El bosque seco tropical es uno de los ecosistemas más vulnerables en el territorio nacional, (Alcázar, et al., 2020)<sup>13</sup> ya que las condiciones fértiles de los suelos han favorecido el asentamiento de la población humana para su explotación agrícola y pecuaria, sin duda alguna, esto ha fragmentado parte de la cobertura vegetal en distintas zonas del país. Según (Pizano et al., 2014) "Para finales del siglo XX, el Bosque seco se había reducido aproximadamente en un 10% los cuales habían sido reemplazados por pastizales, campos agrícolas y asentamientos humanos", a esto se suma el poco conocimiento que se tiene de estos ecosistemas. (Alcázar, et al., 2020).*

*Por otro lado, el Bosque inundable (Colindres) presente en el municipio de Jamundí cubre una extensión de 12 hectáreas, considerado el mayor remanente de bosque en el Valle del Cauca (CVC, 2009). Sin embargo, la construcción de infraestructura y canalización en el sector ha ocasionado cambios en la dinámica y estructura natural del ecosistema llevando a la pérdida de las especies nativas, y favoreciendo la colonización de especies invasoras. Por lo que se especula, que sean pocos los referentes del ecosistema en la región.*

*Dicho esto, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" se considera un área importante para la conservación del Bosque seco Tropical (bs-T) y humedales presentes en la zona plana inundable del río Cauca. Así como referente para la región del sur del departamento y valor incalculable de las especies de flora que habitan en el ecosistema.*

<sup>10</sup> Pizano, C., Cabrera, M., & García, H. (2014). Bosque seco tropical en Colombia: generalidades y contexto. El bosque seco tropical en Colombia, 37-47.

<sup>11</sup> FAO. 2001. FRA 2000: Global Ecological Zoning for the Global Forest Resources Assessment 2000. Final Report. Food and Agriculture Organization of the United Nations. Rome. <http://www.fao.org/docrep/006/ad652e/ad652e00.htm>

<sup>12</sup> Nicholls Giraldo, I. (2016). Pasto guinea como nodriza de dos especies nativas de árboles para restauración de bs-T.

<sup>13</sup> Alcázar Caicedo, C., Avella Muñoz, E. A., Norden Medina, N., García Villalobos, D. H., García Martínez, H., Castellanos Castro, C., & González Martínez, R. Programa nacional para la conservación y restauración del bosque seco tropical en Colombia. Plan de Acción 2020-2030.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

*Así mismo, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "BOSQUE COLINDRES", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 083-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **38,1949** ha del predio "Lote2B" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **370-852684**, localizado en la Vereda San Isidro del Municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento el interior de la Reserva*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022300011643** del 28 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de treinta y ocho hectáreas con mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (**38 ha 1949 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "LOTE 2B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, ubicado en la vereda San Isidro, municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE COLINDRES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE COLINDRES**", una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (**38 ha 1949 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "LOTE 2B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, de propiedad de los señores **GILBERTO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.259.653,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

**ADRIANA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.154.713, **LAURA MERCEDES CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.160.711, **JAVIER ANTIDIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO MAURICIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.272.626, **PIEDAD MARÍA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.173.546 y **MÓNICA CRISTINA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.904, ubicado en la vereda San Isidro, municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES", se proponen:

**Objetivo general:** Preservar la muestra de ecosistema natural Bosque seco Tropical (bs-T) y humedales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES" consideradas áreas de importancia ambiental del valle geográfico del río Cauca.

**Objetivos específicos:**

- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"
- Contribuir con la conservación del Bosque seco Tropical y humedales asociados, como proveedores de servicios ecosistémicos en la zona de influencia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"
- Realizar prácticas productivas de uso sostenible que contribuyan con la conservación y protección del ecosistema natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES"

**Tabla 2. Zonificación de la RNSC "BOSQUE COLINDRES"**

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	13,1372	34,40
Zona de amortiguación y Manejo Especial	0,7031	1,84
Zona de Restauración	0,3058	0,80
Zona de agrosistemas	23,6985	62,05
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,3503	0,92
Total	38,1949	100

Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "BOSQUE COLINDRES"

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE COLINDRES", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

- Investigación básica aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido<sup>14</sup>

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, y a la Alcaldía Municipal de Jamundí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **GILBERTO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.259.653, **ADRIANA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.154.713, **LAURA MERCEDES CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.160.711, **JAVIER ANTIDIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO MAURICIO CALERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.272.626, **PIEDAD MARÍA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.173.546 y **MÓNICA CRISTINA CALERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.904, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE COLINDRES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de

<sup>14</sup> Se incluye Construcción de tejido ya que es una acción que se encuentra sujeta a los usos de la muestra de ecosistema natural es decir a la zona de conservación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE COLINDRES" RNSC 083-22**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM  
Concepto Técnico: Camila Andrea Beltrán – Bióloga GTEA-WWF  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 083-22 BOSQUE COLINDRES*